

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. . . . .

Por un año... 50	Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.
Por seis meses 26	
Por tres id... 14	

PARA FUERA DE LA CAPITAL. . . . .

Por un año... 60	
Por seis meses 52	
Por tres id... 48	

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Mayordomía mayor de S. M. Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M. me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción, ha dormido bastante tranquilamente toda la noche, con ligeras interrupciones. La calentura no ha tenido recargo sensible, pero sigue como ayer poco mas ó menos. Los demás síntomas continúan sin alteracion notable. La gravedad de la enfermedad de S. A. es la misma que en los últimos dias.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce y tres cuartos de hoy 12 de Octubre de 1861.--El Duque de Bailén.--Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Doctor D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., en este momento me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción, ha pasado el dia sin novedad particular. La enfermedad de S. A. sigue por ahora en el mismo estado.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las diez y media de la noche de hoy 12 de Octubre de 1861.--El Duque de Bailén.--Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Mayordomía mayor de S. M.--Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las once y cuarto de esta mañana lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción ha pasado la noche con la misma tranquilidad que la anterior. La calentura de esta mañana es algo menor que la que tenia S. A. ayer en las mismas horas. La úlcera de la lengua no ha empezado á cicatrizar, pero tiene más tendencia á la cicatrizacion que en los dias precedentes. En lo demás la enfermedad de S. A. R. continúa en el mismo estado.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Octubre de 1861.--El Duque de Bailén.--Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M. me dice á las diez y media de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Señor.: La calentura de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción ha tenido en el dia de hoy una rebaja mas notable que los anteriores, sin haber ofrecido recargo alguno.

La inteligencia de S. A. se vá despejando sensiblemente.

Las parálisis disminuyen algun tanto. El estado general de S. A. R. es el mismo, pero permite concebir mas fundadas esperanzas.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Octubre de 1861.--El Duque de Bailén.--Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

#### Circular núm. 289.

En la noche del dia 12 del presente mes, han sido robados por cuatro hombres montados José Martinez, vecino de Viznalo, habiendole llevado los ladrones dos machos y otros efectos que á continuacion se expresan; en su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, averiguen el paradero de los criminales y de los objetos robados, y en el caso de ser habidos los remitan á disposicion de mi autoridad, como así bien los géneros y caballerías robadas.

Burgos 15 de Octubre de 1861.--Francisco de Otazu.

#### Señas de los dos machos y demas efectos.

Un macho de 7 á 8 años de edad, entero, de 6 cuartas y dos dedos de alzada, con bozo oscuro, abierto de orejas, desherrado de una mano y un pié, algo topino, pelo negro, esquilado de 8 dias, con la cola algo cortada.

Otro cerrado, tambien entero, de 6 cuartas y un dedo de alzada, pelo negro sin esquilar, cerrado de zancajos de una mano, con pintas blancas en las manos de haber sido trabado, con bozo muy oscuro.

Una carga enfardada de paños, bastas, muletones y demas géneros de tejidos.

Otra carga con alforjones grandes, llenos de género de tegidos de seda, lana y algodones; dichas alforjones son de arpillera basto, y otra alforja acuartillada negra, y en ellas dos cantiles de ojadelata nuevos, tres libras de lomo y dos panes.

Dos mantas de muestras de paños, la una ferrada de vion de cuadros, y la otra sin forrar.

Un capuchon de paño munilla viejo.

### Anuncios Oficiales.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855.

Burgos 14 de Octubre de 1861.--Francisco de Otazu.

#### SECCION DE FOMENTO.

Don Francisco de Otazu, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Valentin Ubalde, vecino de esta ciudad, en el dia 11 del actual un escrito para registrar una mina de carbon de piedra, con el nombre de *La Perla*, en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Salequitas, lindante al N. arroyo titulado de Reoyo, y con los demas aires con propiedades particulares de D. Antonio Gil de la Cuesta, designando las dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el punto llamado Reoyo, desde el cual se medirán en direccion L., los metros que haya lugar hasta tocar las pertenencias contiguas á D. Francisco Bohigas, y se fijará la primera estaca; desde la cual en direccion N., se medirán 100 metros, y se colocará la 2.ª; desde esta en direccion P., se medirán 500 metros, y se colocará la 3.ª estaca; desde esta en direccion Sur, se medirán 500 metros colocando la 4.ª; desde esta en direccion L., 500 colocando la 5.ª, midiendo 200 metros, quedando cerrado el rectángulo de la 1.ª pertenencia; la 2.ª se colocará á continuacion de la 1.ª, midiéndose en direccion del Poniente.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Octubre de 1861.--El Gobernador, Francisco de Otazu.

Don Francisco de Otazu, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rafael Carcedo, vecino de esta ciudad; en el día de la fecha, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Teresa*, en terreno realengo, término del pueblo de S. Adrian de Juarros, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Oyita de os Bueyes, lindante por N., fuente del Trampal, S. los Mazares, E., Alto del Bardal, y O., Resalpalo; designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de

partida el sitio llamado Oyita de los Bueyes, desde él se medirán en dirección N., los metros que haya hasta contestar con las pertenencias de la mina Esperanza, fijando la primera estaca; desde esta en dirección E., se medirán los que haya hasta tocar con las pertenencias de la Confitera, fijando la segunda estaca; desde esta en dirección S., se medirán los metros que haya hasta encontrarse con las pertenencias de la mina Adriana, fijando la 3.ª estaca; desde la cual en dirección O., se medirán 1000 metros, fijando la 4.ª; desde esta en dirección a la 1.ª, se medirán los que haya hasta unirse con ella,

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Octubre de 1861.--El Gobernador, Francisco de Otazu.

Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Burgos.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, de conformidad con lo que se previno en el artículo 41 del Real decreto de 11 de Marzo de 1857, acerca de las reglas que habian de observarse con motivo de la Exposicion general de Agricultura celebrada en la Corte aquel año, me ha dirigido ejemplares de la Memoria y Catálogo, formados por la Junta directiva, para que lleguen á manos de los que fueron expositores, y al efecto he creído oportuno publicar á continuación los nombres y corporaciones, así como los domicilios ó puntos donde procedian los objetos, para que sirvan pasar los respectivos interesados ó persona competentemente autorizada, á la referida Seccion de mi cargo, á recoger en el término mas breve posible el egemplar que les corresponde de dicha Memoria y Catálogo. Burgos y Octubre 11 de 1861.--Mariano Muñoz y Lopez.

EXPOSITORES DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

NOMBRES.	PUEBLOS.
Acinas, D. Juan	Ontoria del Pinar.
Alconero, D. Mateo	Villadiago.
Alvarez, D. Luis	Villasandino.
Alvaro, D. Ildefonso	Sedano.
Andrés, D. Julian	Aranda de Duero.
Anton, D. Manuel	Idem.
Arranz, D. Manuel	Fuentecen.
Arranz, D. Pascual	Idem.
Arranz, D. Salustiano	Oyales.
Arroyo, D. Simon Esteban	Sotillo de la Rivera.
Asejo, D. Cláudio	Idem.
Avila, D. Benito	Oña.
Ayala, D. Nicolás	Pampliega.
Ayuntamiento de	Barbadillo del Mercado.
Idem de	Burgos.
Idem de	Castrillo de la Reina.
Idem de	Condado de Trevino.
Idem de	Medina de Pomar.
Idem de	Mercado.
Idem de	Miranda de Ebro.
Idem de	Puebla de Arganzon.
Idem de	Quintanilla del Agua.
Idem de	Salas de los Infantes.
Idem de	Solarana.
Idem de	Torregalindo.
Idem de	Villanueva de Gumiel.
Balmaseda, D. Saturnino	Fuentecen.
Barbadillo, D. Agustin	Covarrubias.
Barona, D. Vicente	Sedano.

Barrua, D. Francisco	Nuez de Abajo.
Bartolomé, D. Sotero	Roa.
Beltran, D. Juan	Mambrilla.
Beltran, D. Sergio	Roa.
Benito, D. Saturnino	Villegas.
Besson, D. Eduardo Augusto	Burgos.
Blanco, D. Angel	Sedano.
Bombin, D. Agustin	Valcabado.
Bonifaz, D. Silverio	Huelgas.
Bonilla y Bompaña	Fuentecen.
Burgoa, D. Vicente	Guzman.
Cadinanos, D. Miguel	Miranda de Ebro.
Cano, D. Miguel	Aranda de Duero.
Capillas, D. Salvador	Puente Arenas.
Carazo, D. Domingo	Carazo.
Carbonell, D. Bernardo	Burgos.
Carranza, D. Angel	Villadiago.
Castillo, D. Manuel	Gumiel de Izan.
Castro, D. Antolin	Valcabado.
Centeno, D. José	Arenillas del Riopisuerga.
Chapero, D. Victor	Quintanar de la Sierra.
Cilla, D. Manuel	Aranda de Duero.
Conde, D. Juan	Rublacedo de Abajo.
Conde, D. Pio	Idem.
Delgado, D. Pablo O.	Burgos.
Diaz, Doña Maria de los Angeles	Quecedo.
Diaz Ubicina, D. Antonio	Huermeces.
Diego, D. Manuel	Palacios de la Sierra.
Diaz, D. Cosme	Burgos.
Diputacion provincial de	Idem.
Echanove, D. Francisco Antonio	Idem.
Echevarria, D. Juan	Miranda de Ebro.
Encio, D. Leonardo	Idem.
Eranueva, D. Vicente	Burgos.
Ervella, D. Crisanto Maria	Idem.
Escalada, D. José	Sedano.
Escudero, D. Pedro	Villadiago.
España, D. Antonio	Vallarta.
Ferrer, D. Cesáreo	Sedano.
Ferrer, D. Francisco	Cascajares de Bureba.
Ferrer, D. Justo	Burgos.
Frias, D. Francisco	Iglesias.
Gallo, D. Angel	Sedano.
Gallo, D. Saturnio	Idem.
García, D. Blas	Roa.
García, D. Carlos	Castrillo del Val.
García Diez, D. Felipe	Burgos.
Gil, D. Bonifacio	Aranda de Duero.
Goiri, D. Bartolomé	Iglesias.
Gomez, D. Agustin	Miranda de Ebro.
Gomez, D. Julian	Fuentecen.
Gomez, D. Raimundo	Miranda de Ebro.
Gomez, D. Salustiano	Oña.
Gomez Bonilla, D. Francisco	Roa.
Gonzalez, D. Dionisio	Burgos.
Gonzalez, D. Domingo	Torregalindo.
Gonzalez, D. Gregorio	Castrogeriz.
Gonzalez, D. Ipnacio	Sedano.
Gonzalez, D. Marcos	Idem.
Grisaleña, D. Santiago	Pancorbo.
Gutierrez, D. Juan	Poza.
Guzman, D. José	Jerez de los Caballeros.
Hidalgo, D. Casimiro	Villadiago.
Hoyo, D. Dionisio del	Villanovo.
Huidobro Hidalgo, D. Pedro	Sedano.
Isla, D. Santiago	Idem.
Abad, D. Gregorio	Campillo.
Jerez, D. Marcos	Sedano.
Juan, D. Sergio de	Roa.
Juez, D. Jacinto	San Millan de Lara.
La Fuente, D. Trifon de	Roa.
La Fuente Andrés, D. Manuel	Fuertespaña.
Lagarza, D. Ciriaco	Sedano.
Lagarza, D. Faustino	Valdenoceda.
Las Heras, D. Domingo de	Quintana de Mambirgo.
Las Huelgas, Abadesa de	Burgos.
La Torre, D. Carlos	Cascajares de Bureba.
Leon, D. Segundo	Villadiago.
Lomana, D. José	Oña.
Lopez, D. Santiago	Miranda de Ebro.
Lopez y Fernandez, Señores	Aranda de Duero.
Llorente, D. Pedro	Roa.
Llorente, D. Valentin	Burgos.
Mallaina, D. Pedro	Belorado.
Mallaina, D. Quintin	Brieviesca.
Mañero, D. Tiburcio	Roa.
Marrón, D. Manuel	Miranda de Ebro.
Martin, D. Juan Antonio	Aranda.
Martin, D. Marcelo	Vallarta.
Martin, D. Mauricio	Gumiel de Izan.
Martin, D. Venancio	Idem.

Martinez, D. Francisco	La Orra
Martinez, D. José	Burgos
Martinez, D. Justo	Idem
Maza, D. Felipe	Los Ausines
Mediavilla, D. Miguel	Villadiego
Melchor, D. Serapio	Villafranca Montes de Oca
Moral, D. Cayetano	Burgos
Moraleda y Espinosa, D. José Maria	Idem
Moruecho, D. Santiago	Paneorbo
N. D. Baltasar	Barcina de los Montes
N. D. Justo	Villarta
Nieto, D. José Maria	Roa
Nuez, D. Bernabé	Fuentecen
Ortiz, D. José	Paneorbo
Pablo, D. Miguel	Lerma
Palacios Baños, D. Marcos	Aranda de Duero
Palomero, D. Iginio	Carazo
Palomero, D. José	Miranda de Ebro
Páramo, D. Felix	Burgos
Parto, D. Angel	Sedano
Pedro, D. Celestino de	Valdezate
Peña, D. Matias de la	Puebla
Peña, D. Tomas de la	Sedano
Peña, D. Isidro de la	Burgos
Peña, D. Jacinto de la	Sedano
Perez, D. Cástor	Condado de Treviño
Perez, D. Dionisio	Castromorca
Perez, D. Francisco	Villadiego
Perez, D. Isidro	Frias
Perez, D. Jacinto	Sedano
Perez, D. Pio	Valcavado
Perez, D. Ramon	Aranda de Duero
Perez, D. Tomás	Sedano
Perez, D. Tomás Lucio	Revilla del Campo
Pintado, D. Feliciano	Fuentecen
Pradales, D. Juan	Idem
Prado, D. Lorenzo Alonso del	Oña
Puebla, D. Miguel de la	Roa
Quintano, D. Antonio	Salas de Bureba
Requejo, D. Inocencio	Aranda de Duero
Revilla, D. Pedro	Villasante
Rio, D. Mariano del	Burgos
Rio, D. Rafael del	Miranda de Ebro
Ayuntamiento de	Roa
Robles, D. Ignacio	Aranda de Duero
Rodrigo, D. Francisco	Arenillas
Rodriguez, D. Francisco	Arenillas de Riepisuerga
Rodriguez, D. Santiago	Condado de Treviño
Rodriguez, D. Segundo	Burgos
Roldan, D. Eugenio	Roa
Ruiz, D. Gerónimo	Sedano
Ruiz, D. Jacinto	Medina de Pomar
Saez, D. Vicente	Jaramillo Quemado
Sainz, D. Venancio	Quintanilla de San Garcia
Sainz, D. Luciano	Burgos
Salas, D. Apolinar	Sedano
San Juan Benito, D. Manuel	Belorado
Santa Olalla, D. Bernardo	Roa
Santos, D. Damian	Guzman
Santos, D. Deogracias	Pampliega
Santos, D. Manuel	Almedillo
Sanz, D. Mariano	Guzman
Sanz, Doña Damiana	Val
Sebastian, D. Dámaso	Vizcainos
Sedano, D. Damian	Barbadillo de Herreros
Segura, D. Angel	Puebla de Arganzon
Serrano, D. Benigno	Sotillo de la Rivera
Serrano, D. Joaquín	Villadiego
Sicilia, D. Felix	Pampliega
Solas, D. Ildefonso	Sedano
Treto, D. Miguel	Idem
Frias, D. Francisco	Iglesias
Valderrama, D. Félix	Briviesca
Velasco, D. Victor	Idem
Verdugo, D. Eulogio	Aranda de Duero
Vileña, D. Juan	Vileña
Villalain, D. Victoriano	Burgos
Villavilvestres, Marqués de	Quintana de Valdivielso
Vivar, D. José Maria	Lerma
Zaldivar, D. Cipriano	Oña
Zapatero, D. Julian	Roa
Zorrilla, D. Santiago	Idem

Por el Comisionado que suscribe de Hacienda de esta provincia de Burgos para cubrir los descubiertos de principal, multa y costas causadas y se causen por los contribuyentes morosos á la toma de razon en el registro de hipotecas respectivas de bienes inmuebles que constituyen traslacion de dominio segun Reales disposiciones vigentes.

Se sacan á público remate los bienes siguientes, radicantes en la villa de Castriolo la Reina, el que tendrá lugar á los nueve dias de insertado en el Boletín oficial de la provincia á saber:

Su tasacion.  
Rs. Cs.

Deudores.	Fincas á la venta y situacion donde radican.	
Maria Miguel	Un centeno, en Pobedo, de dos celemines, surca ábrego Miguel Vilda, solano Fernando Carretero, su valor	40
Fulgencio Estéban	Una tierra, en Peña el Pozo, de un celemin, surca ábrego Baltasar Moral	20
Lorenzo Medel	Un centeno, en Peña el Porbo, de media fanega, surca ábrego herederos de Cayetana Gonzalez	48

*Bienes muebles y semobientes á la venta*

Julian Salas	Una cerda en doscientos reales	200
Tadea Medel	Una Becerra en ciento sesenta reales	160
Maria Carretero	Una cerda en cien reales	100
Manuel Moral Diez	Cuatro ovejas en ciento noventa y seis rs.	196
Zóilo Medel	Otras cuatro ovejas en ciento noventa y seis reales	196
Pedro Izquierdo	Una cerda en ciento cuarenta reales	140
Jacinto Sanz	Una vaca en ciento ochenta reales	180
Juan Balgañon	Una arca grande y otra pequeña en setenta reales	70

Cuyas fincas y demás bienes corresponden á los nominados deudores por si ó como herederos responsables de estos, segun aparece de los documentos que obran en mi poder.

Los anunciados remates tendrán lugar en las Salas Consistoriales de esta villa de diez á doce de la mañana del último dia citado. De todo lo cual yo el Comisionado firmo y certifico en Salas de los Infantes Octubre ocho de mil ochocientos sesenta y uno. Casimiro Huerta.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

Don Juan Miguel Montoro, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Por el presente hago saber: Que no habiéndose presentado en esta Administracion, en el plazo que se les ha señalado por medio de los anuncios publicados en los periódicos oficiales, Don Ramon Ortega, D. Lino Martinez Davallillo, D. Manuel Maria Pesigo, D. Isidro Fernandez y D. Urbano Macarron, Gefes de Hacienda que respectivamente han sido de esta provincia en los años de 1815 al 1816 inclusive, con el objeto de enterarles del estado que tiene el expediente de reintegro que contra los mismos se sigue como responsables de parte del alcance que resultó á D. Vicente Fernandez, Administrador de Rentas estancadas que fué de la Villa de Roa, se les ha declarado contumaces y en rebeldia por la falta de comparecencia con arreglo á lo que se dispone por los artículos 124, 125 y 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Burgos 12 de Octubre de 1861.--J. Miguel Montoro.

*ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.*

El dia 8 del actual ha terminado el tiempo prefijado para la recaudacion de las rentas de fincas y réditos de censos pertenecientes á la Nacion como procedentes del Clero, y siendo necesario que los Administradores subalternos se ocupen de la formacion de las liquidaciones en las cuentas individuales y generales que deben practicar; en su consecuencia, se ocuparán en estos trabajos desde las 8 á las 10 de la mañana.

Con este motivo los renteros y censatarios que por su morosidad no hayan

solventado sus descubiertos hasta el dia 15 del actual, tendrán entendido, que las horas de despacho para la recaudacion en las Administraciones Subalternas de esta capital, y en las de los demás partidos serán desde las 10 de la mañana á las 5 de la tarde.

Los Sres. Alcaldes lo harán saber á los expresados deudores de sus distritos previniéndoles que desde dicho dia 15 se expedirán los apremios que están prevenidos por Instruccion, hasta hacer efectivos los descubiertos, tanto del año corriente como de los anteriores, empleando los medios egectivos que las leyes autorizan. Burgos 14 de Octubre de 1861.--P. O., Ildefonso Aparicio.

*Peria en Salas de los Infantes.*

En la villa de Salas de los Infantes se celebra el 26, 27 y 28 del actual una de las dos ferias que tiene concedidas: la fertilidad de pastos para toda clase de ganados, las muchas y buenas localidades que hay para ellos, la abundancia de sus aguas y de toda clase de comestibles, así como sus precios cómodos, puedan prometer á los concurrentes ventajas que no tendrán en otros puntos, así como tambien hallarán ganados de toda especie á precios sumamente arreglados. Salas 5 de Octubre de 1861.

En la noche del 8 del corriente desapareció de esta villa un caballo de tres años de edad, pelo negro, paticalzado, con una estrella en la frente pequeña, alzada seis cuartas y media; se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dé aviso á su dueño Nicolás Sagredo, de esta vecindad. Briviesca Octubre 11 de 1861.-El Alcalde, Antonio Villanueva.

En la ciudad de Burgos á once de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, en el pleito que procedente del

juizado de primera instancia de esta capital, ante Nos es y pende, por recurso de apelacion entre partes, de la una Doña Cristina Paz, domiciliada en esta ciudad, apelante, representada por el Procurador D. Cándido Fernandez, y de la otra D. Santiago Fernandez Gil, vecino de Madrid, y por su ausencia y rebeldia los estrados del Tribunal, habiendo sido tambien parte el Fiscal de S. M. sobre habilitacion solicitada por Doña Cristina para comparecer en juicio en un pleito con D. Manuel de San Martin, y en todos los litigios que se refieran á sus bienes parafernales; observadas las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil y siendo ponente el Ministro Don Manuel Criado Ferrer:

Vistos: Aceptando los fundamentos de hecho espuestos en la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de esta ciudad en once de Abril último; y

Considerando que habiéndose negado D. Santiago Fernandez Gil, á representar á su esposa Doña Cristina Paz, en el pleito que intenta promover contra Don Manuel San Martin, necesita obtener habilitacion para comparecer en juicio la que es de concederse por que se la seguiria perjuicio de no promover la espresada demanda:

Considerando que habiendo negado tambien D. Santiago á representar á su esposa en todos los litigios que se refieran á sus bienes parafernales, debe suplir esta negativa la autoridad judicial en todos los casos en que Doña Cristina pruebe que se la sigue grave perjuicio de no entablar la demanda:

Vistos los articulos mil trescientos cincuenta y uno, mil trescientos cincuenta y dos y mil trescientos cuarenta y cinco de la ley de enjuiciamiento civil:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella se concede á Doña Cristina Paz, habilitacion para comparecer en juicio á fin de entablar la demanda que indica contra D. Manuel S. Martin; y ampliamos la espresada habilitacion á todas las demandas que por lo respectivo á los bienes parafernales quiera entablar la Doña Cristina, siempre que en cada caso pruebe que se la sigue grave perjuicio de no entablar la demanda.

Publiquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia con arreglo al articulo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, dirigiéndose a efecto la oportuna comunicacion al Gobernador de la misma acompañándole copia certificada de esta sentencia cuya insercion se acreditará en el rollo; y devuélvase los autos al juzgado con certificacion de dicha sentencia para su ejecucion y cumplimiento.

Asi por esta nuestra definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco de Vera.--Manuel Maria Mendez.--Manuel Criado Ferrer.--Victor Dulce.--Manuel Gomez Costiña.

Leida y publicada fué la anterior Real sentencia por el Sr. Ministro ponente D. Manuel Criado Ferrer, en sesion pública de hoy once de Octubre de mil ocho-

cientos sesenta y uno, de que yo el Escribano de Cámara certifico.--Mariano Bravo.--Es copia.--Mariano Bravo.

### Anuncios Particulares.

Se crea en la villa de Coruña del Conde en union de Arandilla que dista media legua de buen camino, la plaza de médico-cirujano, con la dotacion de 500 fanegas de trigo del pais anuales, pagadas por los vecinos en San Miguel de Setiembre; casa devalde y libre de contribucion excepto la de subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de Coruña hasta el dia 50 de Noviembre próximo, en que se hará la eleccion. Coruña del Conde 11 de Octubre de 1861.--El Alcalde, Juan Serrano.

Se halla vacante el partido de cirujano de Albayna y sus anejos, en el Condado de Treviño; su dotacion consiste en 240 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por San Miguel de Setiembre, teniendo en cuenta la obligacion de la barba. Las solicitudes á D. Santiago Arrieta en Albayna para el dia 20 de Noviembre precisamente.

Albayna y Octubre 10 de 1861.--Santiago Arrieta.

El que quiera interesarse en la adquisicion de una Escribania en la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, puede dirigirse á D. Juan Francisco Pedraz, Abogado y vecino en aquella, quien le dará cuantos datos sean convenientes.

### Pastos para caballerias en la provincia de Palencia.

Se dan abundantes y superiores en la acreditada dehesa de Mazuela, término jurisdiccional de la villa de Torquemada; el que quiera arrendar sus ganados para la próxima temporada de invierno, puede dirigirse al guarda de dicha dehesa ó á D. Guillermo Astudillo, vecino de Palencia, que vive en la calle Mayor, pral. núm. 168. (1-2)

D. Vidal Miguel Garcia, Jefe e inspector en esta provincia por la compañía general de negociaciones de España y Ultramar, establecida en Madrid, ofrece á las corporaciones tanto civiles, como militares, eclesiásticas y personas particulares, sus servicios, asi en esta capital de provincia como en Madrid y Ultramar.

Los negocios de que mas particularmente se ocupará la agencia, serán:

1.º Suscribir á obras, periódicos, y cualesquiera otras producciones literarias ó artisticas, encargándose tambien de su compra y remesa á los suscritores.

2.º Seguir y terminar toda clase de pleitos y espedientes contenciosos administrativos y personales, en Madrid.

3.º Comprar ó vender con intervencion de Agente de Bolsa, títulos del Estado, acciones de carreteras, del Banco, deuda del personal, de corporaciones y sociedades particulares de mineria, etc.

4.º Comprar ó vender toda clase de mercancías, frutos, fincas, terrenos, etc.

5.º Hacer inscripciones, imposiciones, seguros, pagos, cobranzas, liquidaciones, etc.

6.º Encargarse del transporte de toda mercancia.

7.º Representar á los asociados en todo género de negocios, juntas, subastas etc.

8.º Representar á los padres ó tutores etc. de los menores, cerca de sus maestros, catedráticos, colegios etc.

9.º Tambien se ocupará esta Agencia de poner solicitudes, contestar á oficios, formar estados, expedientes, repartos etc., así como tambien responder á cuantas preguntas se les hicieren con relacion á los mismos ú otros.

Al establecerse la Agencia general de esta Compañia que abraza todas cuantas se pueden ofrecer en todos los puntos de España y Ultramar, no ha omitido medio alguno á fin de proporcionar sus favorecedores el mayor alivio posible en sus negociaciones; con cuyo motivo tiene á su disposicion personas de las mas acreditadas en Madrid, y que mas distinguidas son por su ciencia y honradez, no tan solo en el Colegio de Abogados, sino que tambien en los de Medicina, Arquitectura, Ingenieros etc. para responder por medio de estos, á cuantas preguntas ó dificultades se puedan ocurrir. Burgos Setiembre 30 de 1861.--El Inspector, Vidal Miguel Garcia.

La Inspeccion se halla situada en la calle de Nuño-Rasura, núm. 1.º, piso 3.º, antigua Caldavares. (1. oct.)

### Fábrica de Lenceria de Miraflores en Bilbao.

Dedicado este establecimiento fábril á la elaboracion de los lienzos más propios para enfardajes y envases de toda clase de artículos y principalmente de los que se emplean para saquerio de trigos y harinas, y habiendo hecho últimamente una gran rebaja en los precios de estos tejidos, anota á continuacion los de las telas más baratas y de mayor consumo para los objetos expresados, para conocimiento de su numerosa clientela y de los demás comerciantes é industriales que deseen emplear un artículo tan económico para sus envases y enfardajes.

#### Precios en Bilbao.

Lienzo crudo de 27 pul. ó sean  $\frac{3}{4}$  de ancho, propio para envases de azúcar, farderia, bacalao y sacos para 8 arrobas de harina etc. . . . . ) á 11 cuartos la vara.

En 50 pulgadas, propio para sacos de 8 arrobas, de 100 kilogramos y de 280 libras inglesas. . . . ) á 12  $\frac{1}{2}$  ctos. lavara.

En 56 pulgadas ó vara castellana, propio para envases y enfardajes. . . . ) á 15 cuartos la vara.

En 40  $\frac{1}{2}$  pulgadas ó  $\frac{4}{2}$  cuartos, propio para farderia de toda clase. . . . ) á 17 cuartos la vara.

Lienzo cremado en  $\frac{3}{4}$  de ancho para envases de azúcar ó para saquerio fino para los embarques de harinas á Andalucía y Cataluña. . . . . ) á 16 cuartos la vara.

En el mismo establecimiento hay tambien sacos cosidos para 8 arrobas y 100

kilogramos de harina 1.ª, propios para los embarques al extranjero, y se venden los primeros á 4 rs. y los segundos á 4  $\frac{1}{4}$  rs. cada uno.

Dirigirse á D. Máximo de Aguirre, en Bilbao, quien facilitará muestras por correo, y á D. Domingo Santa Maria y Gomez, en Burgos. (1. oct.)

Los Sres. Llorens hermanos, de Barcelona, representantes de varias casas nacionales y extranjeras, ofrecen al público toda clase de máquinas, en especial las siguientes:

Máquinas y prensas para imprimir. Prensas litográficas con sus correspondientes rodillos, piedras y demás útiles. Cilindros de todas dimensiones. Guillotinas de varios sistemas para cortar papel. Prensas de madera para satinar. Prensas hidráulicas para enfardar, hacer vino, aceite etc. Molinos harineros sistema Bouchon. Molinos chocolateros. Canerías de todas dimensiones para gas y agua. Prensas para dorar y gafar. Máquinas de vapor fijas y movibles de todas fuerzas. Molares sistema Lenoir, funcionando sin necesidad de agua ni carbon. Planchas de Jolé acanaladas, galvanizadas y sin galvanizar. Arcas y camas de hierro de todas dimensiones. Carruajes omnibus al estilo de París. Bombas y toda clase de útiles para incendios. Máquinas agrícolas de todas clases. Bombas de diferentes sistemas para sacar agua. Papeles de todas clases para imprimir no bajando el pedido de 200 arrobas. Máquinas para rayar piedras litográficas. Tornillos de rosca de lima. Porcelana del Pais para fondas, cafés, etc.

Para los diseños y cuantas noticias se deseen, dirigirse á dichos Sres. Llorens, ó á la libreria de Avila en Burgos. (5 oct. 3, 2 Nov. y 2 Dic.)

Continúa en la ciudad de Santander, el depósito de las verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra en La Ferté-Sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien, procedentes de Francia, y de calidad enteramente superior con la circunstancia de ser piedra maciza en vez de tener como todas las demás una gruesa capa de yeso. (5-8)

Revista Hipotecaria, periódico científico dedicado especialmente á cooperar al planteamiento y recta aplicacion de la nueva Ley Hipotecaria, y á la defensa de los derechos de la clase de Registradores de la Propiedad.

Se publica todos los Domingos desde el 1.º del mes de Octubre en un pliego de 16 páginas en folio.

Se suscribe á 18 reales al trimestre, en esta ciudad en la libreria de D. Isidro Heree Garcia, Plazuela de la Paloma (antigua del Arzobispo), núm. 19. (5-8)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION Á CARGO DE JIMENEZ.